



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año XII No. 2718

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 18 de Agosto de 2026

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



EL GOBIERNO
DE TODOS
TRANSFORMA



SDA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

LICDA. ROXANA LIZBETH RIVERA PEÑA, Secretaria de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 57, 58 y 59 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026; y el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Actualmente, en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche se encuentran enlistados los asuntos que le corresponden a dicha Secretaría en los que se encuentra diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización, entre otros.

Que con fecha 27 de febrero del 2026 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino para el Ejercicio Fiscal 2026".

Que con fecha 16 de abril del 2026 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el "Acuerdo modificatorio del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino para el Ejercicio Fiscal 2026" a través del cual se modificó el presupuesto autorizado para el programa y con ello los montos máximos de apoyos, metas, entre otras cuestiones de inherentes a la ejecución del programa.

Que, durante la implementación del programa la Instancia Ejecutora identificó que la restricción consistente en apoyar únicamente a productores que no hubieran sido beneficiarios del programa Plan Campeche limita de manera considerable el acceso de productores pecuarios que actualmente requieren fortalecer la calidad genética de sus hatos bovinos y que cumplen plenamente con los requisitos técnicos, administrativos y documentales previstos en las Reglas de Operación del programa, es preciso señalar que el programa incremento a la productividad del Hato Bovino 2026 tiene un objetivo específico orientado al mejoramiento genético del hato bovino del Estado mientras que el programa Plan Campeche atiende objetivos con la finalidad de reactivar y fortalecer la producción agropecuaria de arroz, leche y carne en el Estado a través del impulso a créditos e instalación de infraestructura de acopio y procesamiento, como pasteurizadoras locales y esquemas de precios de garantía garantizados, razón por la cual no existe incompatibilidad jurídica ni técnica que justifique excluir automáticamente a quienes hayan sido beneficiarios de este último.

Adicional a lo anterior, la restricción relativa a que únicamente podrán acceder productores con hasta cien vientres bovinos limita el acceso a unidades de producción pecuaria que igualmente requieren mejorar la calidad genética de sus hatos y que contribuyen significativamente a la producción pecuaria estatal favoreciendo las fuentes detonantes de producción lechera que benefician la alimentación rica en nutrientes, la genética del ganado y el manejo adecuado del confort animal, por lo que se pretende dejar abierto a toda persona productora pecuaria con vocación lechera, cárnica o de doble propósito que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del programa, lo que permitirá ampliar la cobertura institucional del programa, y garantizar un acceso más equitativo a los apoyos gubernamentales.

**EL GOBIERNO
DE TODOS
TRANSFORMA****SDA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Que derivado de que la Instancia Dispersora del recurso del programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino recae en el Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche (FOFAECAM), se modificó como instancia participante dentro del Comité Dictaminador a la Dirección del FOFAECAM.

Aunado a lo anterior resulta pertinente precisar que las modificaciones propuestas no implican un incremento, ampliación o adecuación presupuestaria, toda vez que el Programa "Incremento a la Productividad del Hato Bovino para el Ejercicio Fiscal 2026" continuará ejecutándose con los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado para dicho ejercicio fiscal. En consecuencia, la modificación obedece exclusivamente a criterios de mejora administrativa y operativa que permitan optimizar la aplicación de los recursos públicos disponibles, incrementando la cobertura del Programa sin rebasar el techo financiero autorizado.

Con base en todo lo anterior, se emite el siguiente:

“SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INCREMENTO A LA PRODUCTIVIDAD DEL HATO BOVINO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CON FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2026.

ÚNICO. - Se reforman los apartados 3.1; la letra D, fracción III y numeral I, fracción V ambas del 3.7 y 3.8 del CAPÍTULO 3; y, 4.4 del CAPÍTULO 4; todos del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino para el Ejercicio Fiscal 2026.

(...)

(...)

CAPÍTULO 1 al 2 (...).

CAPÍTULO 3. (...)

3.1 (...)

Las personas productoras pecuarias del Estado de Campeche que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, procurando garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, así como la inclusión de personas con discapacidad.

3.2 al 3.6 (...)

3.7 (...)

I. (...)

II. (...)

III. (...)

A. (...)

B. (...)

C. (...)

D. Determinar cómo procedentes los proveedores seleccionados por los beneficiarios del programa a través de un comité dictaminador, el cual estará integrado por la instancia ejecutora, la Dirección del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche y la Unidad de Asuntos Jurídicos, todas adscritas a la secretaría de Desarrollo Agropecuario.



SDA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

IV. (...)

V. (...)

I. Encargado de tomar decisiones inherentes al programa y está conformado por un representante de la Instancia Ejecutora, un representante de la Dirección del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche y un representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos todas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

II. (...)

III. (...)

IV. (...)

V. (...)

3.8 (...)

La instancia ejecutora a través del comité dictaminador integrado por la instancia ejecutora, de la Dirección del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche y la Unidad de Asuntos Jurídicos, todas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, determinará que proveedores serán procedentes para el suministro de los insumos, mismos que serán previamente seleccionados por los beneficiarios y deberán estar vigentes en el padrón de proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; por consiguiente se concretará por medio de la suscripción de un contrato para la compra de insumos ganaderos con el proveedor.

CAPÍTULO 4. (...)

4.1 al 4.3 (...)

4.4 (...)

Podrán participar en el presente Programa las personas productoras pecuarias que acrediten que sus Unidades de Producción Pecuaria son unidades de producción ganadera y cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación.

4.5 al 4.9 (...)

CAPÍTULO 5 al 8 (...)

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía del ámbito jurídico estatal en lo que se opongan al presente acuerdo.

Por lo expuesto y fundado se somete a consideración a los diecisiete (17) días del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026).

LICDA. ROXANA LIZBETH RIVERA PEÑA
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

